

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto. 0.50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de pesetas 23.888,81 al presupuesto del Ministerio de Estado, con destino a satisfacer los haberes devengados por los Embajadores de Méjico y Chile.—Página 610.

Ministerio de Justicia.

Decreto declarando disuelta en el territorio español la Compañía de Jesús, y disponiendo que los religiosos y novicios de dicha Compañía cesen en la vida común dentro del territorio nacional en el término de diez días.—Páginas 610 y 611.

Ministerio de la Guerra.

Decreto autorizando la celebración de un concurso de arriendo para el de un local con destino a la Caja de Recluta número 51 y Junta de Clasificación, con arreglo a las condiciones fijadas en el acta de la Junta de Arriendos de Lugo.—Página 611.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto nombrando Rector de la Universidad de Zaragoza a D. Paulino Savirón y Caravantes, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad.—Página 611.

Ministerio de Comunicaciones.

Decreto declarando jubilado a D. Ramiro Andrés y Campos, Jefe de Ad-

ministración de segunda clase del Cuerpo de Correos.—Página 611.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo se transfieran al Ministerio de Trabajo y Previsión, quedando afectos a su exclusiva disposición, todos los depósitos de valores, metálico e hipotecas constituidos por las Empresas aseguradoras y por los Inspectores del Cuerpo técnico de Inspección de Seguros y Ahorros, a los efectos de la Ley de 14 de Mayo de 1908, Reglamento de 2 de Febrero de 1921 y disposiciones concordantes.—Página 611.

Otra disponiendo queden redactados en la forma que se indica los artículos 2.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Decreto de 30 de Julio de 1931.—Páginas 611 y 612.

Ministerio de Comunicaciones

Orden imponiendo las sanciones que se indican al que fué Oficial del Cuerpo de Correos D. Ramón Palomeque Arroyo.—Páginas 612 y 613.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden referente al servicio de Valoraciones oficiales de mercancías.—Páginas 613 a 619.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 16 al 23 del mes actual al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 620.

GOBERNACION.—Dirección general de Administración.—Prorrateso entre

los Ayuntamientos que se indican de la cantidad concedida por pensión a favor de la viuda de D. Ramón Fernández Aragonés, Secretario que fué del Ayuntamiento de Macharaviaya (Málaga).—Página 620.

Idem id. id. a favor de la viuda de D. Diego Hernández Pérez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva).—Página 621.

Idem id. por jubilación a D. Justo Gallardo Camacho, Secretario del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra (Badajoz).—Página 621.

Idem id. id. a D. Ubaldo Pérez Rivera, Secretario del Ayuntamiento de Puebla del Prior (Badajoz).—Página 621.

Dirección general de Sanidad.—Rectificación al anuncio para la provisión de la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de Tardienta.—Página 621.

Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos titulares de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 620.

INSTRUCCION PUBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo la excedencia a D. Agustín Crespo, Maestro de El Cañizo (Almería).—Página 622.

Idem id. a doña Luisa Eusebio Camisón, Maestra de Hontova (Guadalajara).—Página 622.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Conservación y Reparación de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 622.

ANEXO UNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ADMINISTRACION MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADISTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 1.

MINISTERIO DE HACIENDA**DECRETO**

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 23.888 pesetas 81 céntimos a un capítulo adicional del vigente Presupuesto de gastos de la Sección 2.ª, "Ministerio de Estado", con destino a satisfacer los haberes devengados por los Embajadores de Méjico y Chile durante el ejercicio económico de 1931, en sustitución del suplemento de crédito de igual cuantía otorgado por la ley de 6 del actual al figurado en el capítulo tercero, artículo 1.º del presupuesto del propio Departamento ministerial.

Dado en Madrid a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

El Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la deliberación y acuerdo de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El suplemento de crédito de 23.888,81 pesetas concedido por la ley de 6 del actual al consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º del presupuesto del Ministerio de Estado con destino a satisfacer los haberes de los Embajadores de Méjico y Chile, se entenderá otorgado, con el carácter de crédito extraordinario, a un capítulo adicional del vigente presupuesto del propio Ministerio, con destino a satisfacer los haberes devengados por los expresados funcionarios durante el ejercicio económico de 1931.

Madrid, veintidós de Enero de mil novecientos treinta y dos.

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

MINISTERIO DE JUSTICIA**DECRETO**

El artículo 26 de la Constitución de la República española declara disueltas aquellas Ordenes religiosas que estatutariamente impongan, además de los tres votos canónicos, otro especial de obediencia a autoridad dis-

tinta de la legítima del Estado, debiendo ser nacionalizados sus bienes y afectados a fines benéficos y docentes.

Es función del Gobierno ejecutar las decisiones que la potestad legislativa hubiere adoptado en el ejercicio de la soberanía nacional y refiriéndose concretamente el precepto constitucional a la Compañía de Jesús, que se distingue de todas las demás Ordenes religiosas por la obediencia especial a la Santa Sede, como lo demuestran, entre innumerables documentos, la Bula de Paulo III, que sirve de fundamento canónico a la institución de la Compañía y las propias Constituciones de ésta, que de modo eminente la consagran al servicio de la Sede Apostólica, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelta en el territorio español la Compañía de Jesús. El Estado no reconoce personalidad jurídica al mencionado instituto religioso, ni a sus provincias canónicas, casas, residencias, colegios o cualesquiera otros organismos directa o indirectamente dependientes de la Compañía.

Artículo 2.º Los religiosos y novicios de la Compañía de Jesús cesarán en la vida común dentro del territorio nacional en el término de diez días, a contar de la publicación del presente Decreto. Transcurrido dicho término, los Gobernadores civiles darán cuenta al Gobierno del cumplimiento de esta disposición.

Los miembros de la disuelta Compañía no podrán en lo sucesivo convivir en un mismo domicilio en forma manifiesta ni encubierta, ni reunirse o asociarse para continuar la extinguida personalidad de aquélla.

Artículo 3.º A partir de la publicación de este Decreto no realizarán las entidades mencionadas en el artículo 1.º, ni ninguno de sus miembros por sí o por persona interpuesta, ya sea a título lucrativo, ya a título oneroso, actos de libre disposición de los bienes propios de la Compañía o poseídos por ella.

Artículo 4.º En el plazo de cinco días, los Gobernadores civiles remitirán a la Presidencia del Consejo relación triplicada de las casas ocupadas o que lo hubieren estado hasta el 15 de Abril de 1931, por religiosos o novicios de la Compañía de Jesús, con mención nominal de sus superiores provinciales y locales.

Artículo 5.º Los bienes de la Compañía pasan a ser propiedad del Es-

tado, el cual los destinará a fines benéficos y docentes.

Artículo 6.º Los Registradores de la Propiedad remitirán al Ministerio de Justicia, en el plazo de diez días, relación detallada de todos los bienes inmuebles y derechos reales inscritos a nombre de la Compañía de Jesús, con expresión de los gravámenes que afecten a unos y otros.

Dentro del mismo plazo, los establecimientos de crédito, entidades bancarias, Compañías anónimas y otras Empresas de carácter civil o mercantil, así como los particulares, enviarán al Ministerio de Hacienda relación circunstanciada de los depósitos en valores, cuentas corrientes, efectos públicos, títulos y cualesquiera otros bienes mobiliarios pertenecientes a la citada Compañía que se encuentren en su poder.

Artículo 7.º A los efectos del presente Decreto, se instituye un Patronato, compuesto por un delegado de la Presidencia del Consejo de Ministros, otro por cada uno de los Ministerios de Estado, Justicia, Hacienda, Gobernación e Instrucción pública; un representante del Consejo de Instrucción pública; otro de la Junta Superior de Beneficencia y un Oficial Letrado del Consejo de Estado. Los organismos respectivos procederán al nombramiento de sus delegados o representantes en el plazo de cinco días.

El Patronato se constituirá dentro de los cinco siguientes, previa convocatoria del Delegado de la Presidencia del Consejo. Este será Presidente del Patronato y Secretario el Oficial Letrado del Consejo de Estado.

Artículo 8.º Corresponde a dicho Patronato:

1.º Formalizar el inventario de todos los bienes muebles e inmuebles de la Compañía, bajo la fe de Notario público.

2.º Comprobar la condición jurídica de los bienes que, sin aparecer a nombre de la Compañía de Jesús, se hallen en posesión de la misma y proceder a su reivindicación e incautación.

3.º Ocupar y administrar los bienes nacionalizados.

4.º Elevar al Gobierno propuesta sobre el destino que haya de darse a los mismos.

Los distintos órganos de la Administración facilitarán al Patronato los medios que éste recabe para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 9.º Las iglesias de la Compañía, sus oratorios y objetos

afectos al culto, con exclusión de todo otro edificio o parte del mismo no destinado estrictamente a aquél, se cederán en uso, previo inventario, a los Ordinarios de las diócesis en que radiquen, a condición de no emplear en el servicio de los citados templos a individuos de la disuelta Compañía. El uso que se transfiere a la jurisdicción eclesiástica ordinaria nunca podrá ser invocado como título de prescripción.

Artículo 10. Los Superiores provinciales y locales o quienes en cada caso desempeñen sus funciones serán personalmente responsables:

1.º De la cesación efectiva de la vida en común en las casas cuyo gobierno les esté confiado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º

2.º De la infracción de lo dispuesto en el artículo 3.º

3.º De toda ocultación cometida en las investigaciones ordenadas para llevar a cabo lo preceptuado en el artículo 4.º y en los apartados 1.º y 2.º del 8.º

4.º De la resistencia que en los locales de la Compañía pudiera oponerse a las Autoridades encargadas de la ejecución de este Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la celebración de un concurso de arriendo para el de un local con destino a la Caja de Recluta número 51 y Junta de clasificación, con arreglo a las condiciones fijadas en el acta de la Junta de arriendos de Lugo.

Dado en Madrid a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

Como Presidente de la República y a propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Rector de la Universidad de Zaragoza a D. Paulino Savirón y Caravantes, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad.

Dado en Madrid a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTU.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda, al Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos D. Ramiro Andrés y Campos, que cumplió los sesenta y cinco años de edad el día 18 del corriente mes, fecha de su baja en el servicio activo, conforme al artículo 47 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Madrid a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro interino de Comunicaciones,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: Por Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República, fecha 16 del pasado mes de Diciembre, se ha dispuesto que la Inspección general de Seguros y Ahorros, que venía dependiendo del Ministerio de Economía Nacional (hoy Agricultura, Industria y Comercio), pase a formar parte del de Trabajo y Previsión, preceptuando además que por los correspondientes Ministerios y el de Hacienda se dictaran las disposiciones necesarias para la ejecución del citado Decreto.

Y teniendo en cuenta que se hallan a disposición del Ministerio de Economía Nacional los depósitos de valores, metálico e hipotecas que, a los efectos de la ley de 14 de Mayo de 1908, Reglamento de 2 de Febrero de 1912 y disposiciones concordantes, constituyeron las Empresas aseguradoras y los Inspectores del Cuerpo técnico de Inspección de Seguros y Ahorros, es indispensable transferir al citado Ministerio de Trabajo y Previsión los depósitos antes mencionados,

Esta Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha dispuesto que, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 16 de Diciembre último, se transfiera al Ministerio de Trabajo y Previsión, quedando afectos a su exclusiva disposición, todos los depósitos de valores, metálico e hipotecas constituidos por las Empresas aseguradoras y por los Inspectores del Cuerpo técnico de Inspección de Seguros y Ahorros, a los efectos de la ley de 14 de Mayo de 1908, Reglamento de 2 de Febrero de 1912 y disposiciones concordantes.

Lo que comunico a V. E. a los efectos procedentes. Madrid, 20 de Enero de 1932.

AZANA

Señores Ministros de Trabajo y Previsión y Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: Estudiadas por la Comisión permanente de Pesas y Medidas las peticiones hechas por los fabricantes e importadores de balanzas automáticas y semiautomáticas, en demanda de aclaraciones a lo dispuesto por el Decreto de 30 de Julio último (GACETA número 219), y con el fin de compaginar los intereses del público con los de esos industriales, ha propuesto nueva redacción de algunos artículos de aquella disposición, y en su vista,

Esta Presidencia del Consejo de Ministros se ha servido disponer que los artículos 2.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Decreto de 30 de Julio de 1931, queden redactados en la siguiente forma:

"Artículo 2.º La separación de eje a eje de los trazos debe ser, como mínimo, igual a diez veces el grueso de cada trazo. Podrán disponerse los trazos en dos líneas separadas y de distinto color, debiendo cumplirse en cada una lo anteriormente dispuesto."

"Artículo 6.º Las balanzas automáticas no podrán emplearse en pesadas inferiores a la veinticincoava parte de su alcance, debiendo empezar las divisiones de la escala precisamente en la que a esa parte corresponda, y dejar en

blanco la del sector comprendida entre ella y el cero de la escala. En las balanzas semiautomáticas, la parte del sector referida estará marcada con color distinto y llevará en su centro un letrero que diga "Zona neutra", indicando que sólo será utilizable para pesadas superiores a su alcance automático. En ambos casos, y para compensar esta disminución de la zona neutra que se autoriza, dando al público las debidas garantías de exactitud, todos los usuarios de balanzas automáticas y semiautomáticas deberán tener un juego completo de pesas debidamente contrastadas, y todos esos aparatos llevarán un letrero muy visible que diga: "Hay un juego de pesas a disposición del público, para verificar la exactitud de las pesadas."

"Artículo 7.º Las balanzas automáticas o semiautomáticas que estén en poder y uso de los comerciantes y no reúnan las condiciones dispuestas, podrán seguir usándose hasta que precisen una reparación, que a juicio del Fiel Contraste sea de suficiente importancia para que pueda obligarse a hacer, al propio tiempo que ésta, la modificación precisa para cumplir lo preceptuado, en cuyo caso dicho funcionario así lo comunicará al propietario del aparato y a la Comisión permanente, la que, en su vista, podrán exigir tal modificación. Esta será también exigida siempre que se hayan roto los precintos a que el artículo siguiente se refiere, con evidente intento de fraude.

Artículo 8.º Todas las balanzas automáticas y semiautomáticas deberán estar provistas de los dispositivos necesarios para ser precintadas en todas aquellas partes que puedan permitir acceso a las partes esenciales de su mecanismo interior, debiendo los Fieles Contrastistas proceder a este precinto una vez hecha la comprobación. Los fabricantes o vendedores de balanzas podrán levantar estos precintos cuando necesiten regular o reparar los aparatos, pero quedan obligados a colocar otros del modelo que previamente presenten a la Comisión permanente para que los Fieles Contrastistas lo conozcan. El aparecer rotos los precintos será considerado como falta, que denunciarán los Fieles Contrastistas a la Autoridad competente, sin perjuicio de hacerlo por las de intento de fraude que en los aparatos pudiesen comprobar.

La obligación de poner estos precintos es extensiva a todos los modelos aprobados, aunque estén en uso, debiendo los Fieles Contrastistas, en la primera comprobación que hagan, advertirlos así a los usuarios para que pidan a las Casas vendedoras provean los

aparatos de los dispositivos necesarios, que exigirán aquéllos en la siguiente comprobación que hagan, refiriendo de la posibilidad de ser usados todos aquellos aparatos que entonces no la cumplan.

Artículo 9.º La Comisión permanente de Pesas y Medidas podrá autorizar la importación y venta de los aparatos de pesar automáticos y semiautomáticos de los modelos aprobados que no cumplan las disposiciones del Decreto de 30 de Julio con las aclaraciones antes consignadas, y que tengan contratados o en curso de fabricación las Casas vendedoras o fabricantes, las cuales lo solicitarán en la Comisión, acompañando a su instancia los justificantes precisos y nota detallada de los aparatos y su numeración, para que al otorgarles la autorización indicada se dé conocimiento de ella a los Fieles Contrastistas para que estampillen esos aparatos en la misma forma que los que ya tuviesen en almacén, cuya venta autorizó el citado Decreto en las condiciones que en el mismo constan. En todo caso, todos esos aparatos quedarán sujetos a lo antes dispuesto respecto a precintos."

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Enero de 1932.

AZANA

Señores Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas y Director general de Industria.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruidas con motivo de las graves irregularidades ocurridas en la Estafeta de Leganés, cuando al frente de ella se encontraba el Oficial, ya separado del Cuerpo por abandono de destino, D. Ramón Palomeque:

Resultando que por la Gerencia del Giro postal se puso en conocimiento de la Inspección que se habían descubierto algunas anomalías entre las remesas hechas por la Administración del Correo Central a Leganés y las que esta oficina se había cargado en cuenta, precisamente en los momentos en que se giraba una visita ordinaria a la referida Subalterna, que no pudo apreciar estas anomalías por la forma en que el Sr. Palomeque las cometía:

Resultando que de la confrontación llevada a cabo se comprobó la falta de entrada en los libros de la oficina de

doce envíos de tres mil pesetas cada uno que la Administración del Correo Central había efectuado en las fechas que se indican en la certificación que obra al folio 19 de las expresadas diligencias:

Resultando que al hacer los cargos al Administrador de la Estafeta Sr. Palomeque, y ver éste que habían sido desenterrados sus manejos, desapareció de la población, llevándose, además, 535,57 pesetas de los fondos que debía haber en Caja:

Resultando que todas las remesas fueron cursadas hasta su entrega al peatón, regularmente, llamado Victoriano Peláez García, quien es casi seguro se las entregó a su Jefe Sr. Palomeque, en unión de los correspondientes boletines de entrega y hojas de los pliegos; pero que no lo puede probar porque, por ignorancia, no se cuidaba de recoger la firma en el libro que debía llevar a este efecto:

Resultando que por llevar personalmente las operaciones de contabilidad el Sr. Palomeque, se hacía cargo de las expediciones que entregaba el peatón, que se consideraba libre de responsabilidad por el hecho de que el Jefe de la oficina le diera la conformidad en los boletines de entrega que le habían facilitado los ambulantes, cuyos documentos, así como las hojas de los pliegos de remesas de giro, se encargaba de hacer desaparecer el señor Palomeque para borrar toda huella de entrada en la oficina de los citados envíos:

Resultando que por haber desaparecido el Sr. Palomeque no ha contestado al pliego de cargos que se le ha formulado, y que de los hechos se dió cuenta en tiempo oportuno a la Autoridad judicial, que incoó sumario contra el citado funcionario:

Resultando que por Real orden de 29 de Mayo de 1926 fué separado del Cuerpo el Sr. Palomeque a propuesta del Negociado de Personal, por abandono del destino:

Considerando que de todo lo actuado se desprende claramente que el único responsable de las irregularidades cometidas en la Estafeta de Leganés fué el que entonces regentaba la Estafeta D. Ramón Palomeque, que, abusando de la autoridad que le daba su cargo de Administrador, impidió que el peatón usara el libro de entregas, engañándole con que era suficiente su conformidad a los datos consignados en el Boletín de los ambulantes, así como usurpó y dificultó las funciones interventoras del Sr. Sardineiro, que, por explicable respeto y consideración, no cumplió su misión de

comprobar la contabilidad, aunque nada hubiera podido descubrir, ya que las peticiones las hacía el Administrador, que se encargaba después de hacer desaparecer todo vestigio de los pliegos que recibía con fondos de giro:

Considerando que habiendo sido la Gerencia la que descubrió las anomalías, que se apresuró a poner en conocimiento de la Inspección, no puede decirse hubo negligencia por su parte, ya que, según contesta el señor Gerente en el pliego de cargos, las dificultades por falta de personal con que luchaba esa dependencia en aquella época, imposibilitaron descubrirlo con anterioridad; y lo mismo puede decirse del Negociado de Giro, en el Correo Central y la Inspección provincial, que nada pudieron descubrir por la forma en que hacía sus combinaciones el Sr. Palomeque:

Considerando que demostrado que no hubo lenidad, tolerancia ni encubrimiento por parte de ninguno de los funcionarios a quienes afectan estas diligencias, ya que el culpable, señor Palomeque, se valió de engaños y mala fe para cometer sus malas acciones, procede decretar administrativamente el sobreseimiento para todos, salvo para el Sr. Palomeque, que, como autor de varias faltas de probidad, debe imponérsele la separación por cada una de ellas y, en cuanto a la pecuniaria, declarar responsable al mismo Sr. Palomeque, sin perjuicio de la determinación que adopte el Tribunal de Cuentas de la República al instruir el expediente de reintegro:

Considerando que a su debido tiempo se ordenó por esa Dirección general la expedición del oportuno libramiento a fin de nivelar los fondos de giro de la Estafeta de Leganés,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y oído el parecer de la Comisión de Sanciones de Correos, ha dispuesto:

Que por las trece faltas de probidad cometidas por el que fué Oficial de Correos, D Ramón Palomeque Arroyo, procedería imponerle igual número de separaciones, según lo dispuesto en los artículos 55 (caso 8.º), 59 y 60 del Reglamento orgánico del Cuerpo, pero que no se pueden llevar a cabo por estar ya separado del Cuerpo; y

Que se sobresea lo actuado en cuanto a los demás funcionarios y al Peatón de la estación, Victoriano Peláez García.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes en

esa Dirección general de su digno cargo. Madrid, 18 de Enero de 1932.

P. D.,
A. GALARZA

Señor Director general de Correos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilustrísimo Sr.: La determinación lo más exacta posible de los valores de las mercancías de nuestro comercio exterior ha merecido siempre por parte de los Gobiernos españoles particular atención, y la merece más todavía en un momento como el presente, en el cual, para vencer las dificultades comerciales derivadas de la crisis económica mundial, es indispensable el conocimiento riguroso y preciso de todos los factores que intervienen en los problemas de la producción y del intercambio. Desde que en el año 1869 se creó la Junta de Aranceles y Valoraciones, encomendándole el servicio de valoraciones, y desde que en 1882 se estableció por primera vez un sistema de obtención de valores oficiales, el asunto ha venido preocupando a los elementos directores de nuestra economía, llegándose a establecer, después de repetidos ensayos, un sistema bien estudiado y lógico en su concepción, pero que adolece en la práctica de defectos, debidos a dificultades encontradas en su aplicación. Como todo propósito o proyecto de ordenación económica exige, como uno de sus fundamentos iniciales, el conocimiento y el análisis de los costes de producción, es posible que más adelante tengan que hacerse en dicho sistema aquellas modificaciones que la experiencia aconseje, para darle su plena eficacia.

Sin embargo, como el estudio de esta cuestión, que no debe hacerse aisladamente, sino como el de un elemento integrante del plan general de ordenación económica, exige cierto tiempo, no puede interrumpirse mientras tanto el funcionamiento del mecanismo mediante el cual se obtienen en la actualidad los valores oficiales de las mercancías importadas y exportadas. Fijado dicho sistema por el Reglamento de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, es preciso, para darle cumplimiento, que se reúnan los datos que permitan obtener los valores oficiales correspondientes al año 1931, con el concurso

de los productores nacionales y entidades y organismos colaboradores que el citado Reglamento determina, en la forma establecida actualmente, con aquellas ligeras modificaciones que hagan más práctica su aplicación.

Para conseguir este resultado, conservando el principio de que sean los propios productores los que formulen las propuestas de valores, se procura obviar las dificultades que resultan de la irregularidad que en el número y calidad de los datos ofrece la presentación individual de propuestas, mediante un ensayo de cooperación que deben prestar las Cámaras oficiales y las entidades corporativas económicas interesadas en la obtención de unas tablas de valores exactas y verídicas, a las cuales se encarga una labor de orientación y control adecuada a sus funciones, confiando en que prestarán al asunto el interés que corresponde a la importancia del mismo.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha dispuesto:

1.º Durante el período de dos meses, a contar de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, todas las entidades y organismos colaboradores de la Junta Consultiva de Aranceles y Valoraciones, Vocales de la misma y demás productores nacionales interesados en la valoración oficial de las mercancías correspondientes al año 1931, deberán acudir a la información que se declara abierta con este fin, formulando, debidamente razonadas y justificadas, las propuestas que, respecto a valores extranjeros o de importación, estimen pertinentes, las que remitirán directamente a la Sección de Política Arancelaria (Negociado de Valoraciones), en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

2.º En lo que se refiere a los costes de producción nacional, las Cámaras de Comercio e Industria, Agrícolas y Mineras, y demás entidades colaboradoras de la Junta Consultiva de Aranceles y Valoraciones, así como todas las entidades corporativas económicas, tengan o no representación en el seno de dicha Junta Consultiva, proporcionarán a sus electores los cuestionarios correspondientes a su industria respectiva, con arreglo a los modelos oficiales que se publican a continuación (números 1 al 5), cuestionarios que deberán tener presentes todos los industriales, tanto manufactureros como mineros, agrícolas y pecuarios, como guía u ordenación en el cálculo y redacción de sus costes respectivos, pudiendo introducir las modificaciones que estimen pertinentes con arre-

glo a las modalidades específicas de cada industria.

3.º Es obligación de todo productor, al concurrir a la información abierta, remitir a la Cámara o entidad colaboradora respectiva los costes de producción correspondientes a todas las mercancías por él producidas, y si éstas, por su gran variedad, fuesen en número excesivo, habrán de enviarse siempre los costes de las que normalmente se produzcan, y dentro de cada una, las correspondientes a las calidades máximas y mínimas, puesto que no se tomarán en consideración aquellos costes que, por referirse a calidades excepcionales y no venir acompañados de los que corresponden a las otras mercancías producidas, tiendan a falsear el valor promedio de la partida en que estén clasificadas. Los cuestionarios deberán presentarse firmados y sellados, en su caso, por el productor o apoderado.

4.º Se encarga especialmente a las Cámaras oficiales y entidades corporativas económicas antes citadas, no sólo la distribución de los cuestionarios, sino, además, una labor de cooperación efectiva que contribuya al mejor resultado de la información abierta. A este efecto, las Cámaras de Comercio e Industria, Agrícolas y Mi-

neras, de acuerdo con la labor de cooperación a la Administración pública impuesta por sus respectivos Reglamentos, cuidarán de que por parte de los productores interesados se presente el mayor número posible de valoraciones en las partidas que correspondan a las diversas producciones de su demarcación, cuidando asimismo de que se ajusten a lo indicado anteriormente respecto al coste promedio efectivo de los productos comprendidos en la correspondiente partida del Arancel, censurando los cuestionarios recibidos y rechazando aquellos que, por sus patentados errores o estridencias, no proceda admitir. Las Cámaras podrán encargar parte de este trabajo a las entidades o Corporaciones económicas especializadas que se ofrezcan a prestarlo en el sector de producción que les corresponde, debiendo procurarse, mediante la gestión orientadora y controladora de unos y otros organismos, que las mercancías de cada demarcación y sector productor estén representadas por un número suficiente de cuestionarios, y que del conjunto de éstos resulte el coste promedio ponderado de las mercancías comprendidas en cada partida arancelaria.

5.º En orden a la aspiración cons-

tante de la Administración de llegar a la obtención del coste standard o tipo dentro de cada partida del Arancel, las Cámaras y entidades colaboradoras, cuando por la carencia o imperfección de los cuestionarios recibidos, su mucha variedad, gran disparidad o por no corresponder a una debida ponderación entre los tipos normales de producción, lo estimen oportuno, podrán acompañar a los costes individuales admitidos los teóricos o tipos que los datos por ellas controlados y su competencia, dentro de cada especialidad, les sugiera.

6.º Las Cámaras oficiales y demás entidades colaboradoras remitirán a la Sección de Política Arancelaria (Negociado de Valoraciones), en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en el plazo de tres meses, a contar de la publicación de la presente disposición en la GACETA DE MADRID, los cuestionarios individuales que hayan admitido, juntamente con los teóricos, formulados con arreglo a lo prevenido en el apartado anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

F. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MODELO NÚM. 1.

Provincia de

Año

INDUSTRIA MINERA

Minas o Sociedad de

Mineral de

Provincia de

Partida del Arancel núm.

Desarrollo del precio de coste por (toneladas o kilogramos).

| | | | |
|----------------------|-------------------------------------|---|--------------------|
| Elementos primarios | Materiales | Explosivos: ... kgs. de a ... ptas. uno. ptas. | } Total ptas. |
| | | Fortificación: (maderas, hierros, etc.) kilogramos de a ... ptas. uno. | |
| | | Alumbrado: kgs. de a ... ptas. uno. | |
| Elementos primarios | Potencia motriz (su naturaleza) (1) | Herramientas: ... — a ... — a ... — | } Total ptas. |
| | | Perforación mecánica: ... vatios, a ... ptas. kw. ptas. | |
| | | Transporte interior: — — | |
| | | Extracción: — — | |
| | | Ventilación: — — | |
| Elementos auxiliares | Elementos auxiliares | Transporte exterior: — — | } Total ptas. |
| | | Preparación o lavado: — — | |
| | | Combustibles: toneladas, a ptas. una. ptas. | |
| Personal | Mano de obra | Lubrificantes: kilogramos, a ptas. uno. | } Total ptas. |
| | | Sostenimiento y reparación de máquinas | |
| | | Instalaciones corrientes | |
| | | Labores preparatorias: .. jornales, a .. ptas. uno. ptas. | |
| Personal | Administración | Arranque: — — | } Total ptas. |
| | | Transportes: — — | |
| | | Preparación mecánica: .. — — | |
| Conjunto | Gastos generales | — — | } Total ptas. |
| | | Personal director | |
| | | Idem administrativo | |
| | | Gastos de oficina | |
| | | Impuestos legales | |
| Conjunto | Gastos generales | Intereses al capital | } Total ptas. |
| | | Cargas financieras | |
| | | Amortizaciones | |
| | | Gastos generales, no especificados | |
| | | Imprevistos | |

Coste Pesetas

Producción total en kilogramos.....

Beneficio industrial.....

(FIRMA Y SELLO DEL PRODUCTOR.)

Coste o valor nacional..... Pesetas

Los gastos susceptibles de apreciación diversa, como sostenimiento y reparación de máquinas, fuerza motriz, instalaciones, labores preparatorias, etc., podrán expresarse: por apreciación *directa*, por unidad del producto (tonelada o kilogramo); por apreciación *indirecta*, dividiendo el conjunto de gastos por el número de unidades producidas, o por apreciación *aproximada*, por fijación de un tanto por ciento sobre otro concepto o sobre el valor del producto.

(1) Expresese si es hidráulica, de vapor, motor de combustión interna, etc.

MODELO NÚM. 2.

Año

INDUSTRIAS DE BENEFICIO DE MINERALES

Sociedad o fábrica de

Producto obtenido

Provincia de

Partida del Arancel núm.

Desarrollo del precio de coste por (kilogramos o toneladas).

| | | | | |
|----------------------------|---|--|-----------|--------------------|
| Elementos primarios | Materias primas... | Mineral: ... toneladas, a ... ptas. una..... | ... ptas. | } Total ptas. |
| | | Fundentes: ... kgs., a ... ptas. uno..... | ... — | |
| | | Combustibles: ... toneladas, a ... ptas. una..... | ... — | |
| | | Productos refractarios: ... kgs., a ... ptas. uno... | ... — | |
| | Potencia motriz (su naturaleza) (1) | ... vatios, a ... ptas. uno..... | ... ptas. | Total ptas. |
| Elementos auxiliares | Elementos auxiliares | Lubrificantes | ... ptas. | } Total ptas. |
| | | Herramienta | ... — | |
| | | Reparaciones | ... — | |
| | | Instalaciones corrientes | ... — | |
| Personal | Mano de obra (operaciones) ... | Fusión: jornales, a ... ptas. uno. | ... ptas. | } Total ptas. |
| | | Año: | ... — | |
| | | Transformación: | ... — | |
| | | Manufacturas: | ... — | |
| | | | ... — | |
| Personal | Administración ... | Personal director | ... ptas. | } Total ptas. |
| | | Administrativo | ... — | |
| | | Gastos de oficina | ... — | |
| Conjunto | Gastos generales... | Impuestos legales | ... ptas. | } Total ptas. |
| | | Intereses al capital | ... — | |
| | | Cargas financieras | ... — | |
| | | Amortizaciones | ... — | |
| | | Gastos generales no especificados | ... — | |
| | Imprevistos | ... — | | |

Coste Pesetas

Producción total en kilogramos.....

Beneficio industrial.....

(FIRMA Y SELLO DEL PRODUCTOR.)

Coste o valor nacional..... Pesetas

Los gastos susceptibles de apreciación diversa, como sostenimiento y reparación de máquinas, fuerza motriz, instalaciones, labores preparatorias, etc., podrán expresarse: por apreciación *directa*, por unidad del producto (tonelada o kilogramo); por apreciación *indirecta*, dividiendo el conjunto de gastos por el número de unidades producidas, o por apreciación *aproximada*, por fijación de un tanto por ciento sobre otro concepto o sobre el valor del producto.

MODELO NÚM. 3.

Partida del Arancel núm.

Año

INDUSTRIAS AGRICOLAS

Desarrollo del costo de producción del artículo, obtenido por el sistema de explotación (1)

Características especiales del mismo, a los efectos arancelarios (2)

| | | | | | |
|---------------------|---|---|-------------------------------|---------------|---------------|
| Elementos primarios | Fertilizantes y enmiendas | (3) ... kilos de | (4) ... a ptas. ... por ... = | ptas. | } ptas. |
| | | kilos de | a ptas. ... por ... = | ptas. | |
| | Insecticidas y anticriptogámicos. | (3) ... kilos de | (4) ... a ptas. ... por ... = | ptas. | |
| | | kilos de | a ptas. ... por ... = | ptas. | |
| | Semilla para siembra | kilos de | a ptas. ... por ... = | ptas. | |
| | Potencia motriz (*) | (5) jornales u horas de yuntas ... a ptas. uno = | ptas. | } ptas. | |
| | (6) jornales u horas de motor de (7) a ptas. uno = | ptas. | | | |
| Cargas indirectas. | Gastos de sostenimiento de máquinas (reparación y amortización (8)) | | | ptas. | } ptas. |
| | Idem de amortización de ganados de labor (9) | | | ptas. | |
| | Lubrificantes, etc. | | | ptas. | |

OPERACIONES

| | | | | | |
|---|--|--|--------------------|-------------|---------------|
| Elementos del proceso de transformación | Contribución humana directa (operaciones) (10) | ... jornales u horas a | ptas. = | ptas. | } ptas. |
| | | ... jornales u horas a | ptas. = | ptas. | |
| | | ... jornales u horas a | ptas. = | ptas. | |
| | | ... jornales u horas a | ptas. = | ptas. | |
| Elementos de conjunto | Contribución indirecta (administración) | Gastos de gerencia, administración y contabilidad (*) | | ptas. | } ptas. |
| | Contribución legal (*) | Contribución territorial | | ptas. | |
| | | Idem industrial y de comercio | | ptas. | |
| | | Impuestos y arbitrios municipales | | ptas. | |
| | Interés del capital | Renta de la tierra | | ptas. | |
| | | Idem de edificaciones y mejoras permanentes | | | |
| | | Interés del capital; plantaciones, cuando se trate de cultivos arbustivos o arbóreos | | ptas. | |
| | | Canon o coste por aprovechamiento de aguas | | | |
| | Contribución económica | Interés del capital representado por el ganado de labor | | ptas. | |
| | | Idem del idem circulante (*) | | ptas. | |
| Gastos generales no especificados (guardería, riesgo de las cosechas en pie, alumbrado, etc.) (*) | | | ptas. | | |
| Imprevistos (*) | | | ptas. | | |

Coste de producción..... ptas. TOTAL GASTOS..... ptas.
 ... % de beneficio industrial... ptas.

A deducir: Valor de los productos o aprovechamientos secundarios..... —

Total coste o valor nacional... ptas. Coste de la producción..... —
 Producción anual..... ptas.

Reducción del coste a la unidad arancelaria (11).

(FIRMA Y SELLO DEL PRODUCTOR.)

(1) Cuando se trate de artículos producidos por cultivos herbáceos, se expresará el sistema de explotación o alternativa seguidos: en los cultivos arbustivos y arbóreos, si está asociado a otros. En todo caso se indicará si el cultivo es de secano o de regadío. Si en la misma explotación se obtienen varios artículos como productos principales, se redactarán tantas hojas como productos principales haya. Los productos secundarios, residuos y desperdicios se valorarán conjuntamente con la producción principal que los motive, y su importe se deducirá de la suma de gastos del producto principal.—(2) Expresar la equivalencia entre la unidad comercial corriente y la arancelaria.—(3) y (4) Consignar separadamente la cantidad, clase y precio de los varios fertilizantes, enmiendas, insecticidas y anticriptogámicos empleados en cada cultivo; los fertilizantes obtenidos en la misma explotación figurarán valorados al precio de producción en la finca.—(5) Detallar el número de jornales u horas de yunta o cabeza empleados en todas las operaciones de preparación del suelo, cultivo, siembra, etc., hasta los de recolección y almacenado del producto; en el jornal de yunta ó animales no se incluirá el del conductor, ni los gastos de interés y amortización del capital representado por el ganado de labor.—(6) y (7) Análogas a la nota (5), se refieren a jornales de motores, expresando su clase y características, empleados directamente en el cultivo del producto, y los varios consumidos y su precio. Si se empleare otra potencia motriz (viento, electricidad, hidráulica, etc.) para accionar aparatos o máquinas de cultivo, se hará constar en otro epígrafe a continuación del anterior.—(8) Expresar los gastos de reparaciones, riesgos y amortización de todas las máquinas, incluso motores, y de las herramientas, aperos y utensilios empleados en el cultivo.—(9) Consignar los gastos de amortización y riesgos del ganado de labor.—(10) Expresar las diversas operaciones realizadas.—(11) Como industrialmente el cálculo del coste se hace a veces sobre unidades que no corresponden a la arancelaria que sirve para la exacción del derecho, habrá que efectuar la reducción del coste correspondiente a las primeras para referirlo a las segundas.—(*) Todos los conceptos del coste señalados con el asterisco son susceptibles de apreciación, según los casos, y habrá que proceder, por tanto, distintamente. Así, la potencia motriz, como los gastos de sostenimiento de las máquinas, o puede apreciarse el gasto correspondiente por unidad de producto obtenido, o habrá que expresarse en un tanto por ciento del valor, por no poder hacer evaluación singular. Lo mismo en los demás conceptos señalados, en los que se procederá con arreglo a una de estas tres soluciones, por orden de preferencia: 1.ª Apreciación directa por unidad de producto; 2.ª Apreciación indirecta, dividiendo el conjunto de los gastos por las unidades producidas (puede servir de referencia los gastos del año anterior y los productos obtenidos en los mismos); 3.ª Apreciación aproximada por fijación de un tanto por 100. Estos porcentajes es conveniente referirlos al valor del coste en cada momento del proceso de su desarrollo en que se trata de llenar uno de los conceptos comprendidos en este caso.

MODELO NÚM. 4.

Año

INDUSTRIAS SIDERURGICAS Y METALURGICAS

Sociedad o fábrica de
Provincia de

Producto obtenido
Partida del Arancel núm.

Desarrollo del coste por quintal métrico (100 kilogramos).

| | | | |
|---------------------------|------------------------------|---|--|
| Elementos primarios | Primeras materias { | kilos de, a ptas. por = ptas. | } ptas. |
| | | kilos de, a ptas. por = ptas. | |
| | | kilos de, a ptas. por = ptas. | |
| Elementos primarios | Gastos de conservación | Del horno o convertidor..... | } Del total que resulte h a y que deducir el aprovechamiento de la potencia sobrante ptas. |
| | | Lingoteras, en su caso..... | |
| | | Potencia motriz, K-W-H..... | |
| | | Luz y carbón..... | |
| | | Máquinas soplantes..... | |
| | | Grasas | |
| | | Si existe laminación, se hará el cálculo de los datos anteriores separadamente para el tren de laminar. | |
| Elementos primarios | Cargas indirectas. { | Amortización (puede calcularse en 5 por 100)..... | } ptas. |
| | | Sostenimiento y renovación de maquinaria..... | |

OPERACIONES

| | | | | | |
|---|---------------------------------|--|---------------|--|---------------|
| Elementos del proceso de transformación | Contribución humana directa.... | Jornales clasificados en los distintos momentos de la producción y calculados..... | } ptas. | | |
| | | Jornales en hora, y precio por hora por cada 100 kilogramos producidos..... | | | |
| | Contribución humana indirecta. | Gastos de administración y gerencia..... | } ptas. | | |
| Elementos de conjunto | Contribución legal | | } ptas. | | |
| | | Contribución económica | | Intereses del capital..... | } ptas. |
| | | | | Gastos generales no especificados..... | |
| | | Imprevistos | } ptas. | | |
| TOTAL..... | | | | | |

Coste por 100 kilogramos producidos..... ptas.

Beneficio industrial: por 100.....

Coste nacional..... ptas.

Producción media anual..... kilogramos

(FIRMA Y SELLO DEL PRODUCTOR.)

MODELO NÚM. 5.

Partida del Arancel núm.

Año

LAS DEMAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Desarrollo del costo de fabricación del artículo

Características especiales del mismo, a los efectos arancelarios (1)

| | | | |
|---|--------------------------|--|---------------|
| Elementos primarios o de contribución natural | Materia prima..... | { (2) ... kilos de (3) ..., a ptas. por ... = ... ptas. } { kilos de, a ptas. por ... = ... ptas. } { kilos de, a ptas. por ... = ... ptas. } | } ptas. |
| | Potencia motriz (*)..... | Su naturaleza: (3) Vatios a ptas. por K-W. ptas. | |
| | Cargas indirectas. | { Lubrificantes ptas. } { Gastos de sostenimiento de máquinas (reparaciones y amortización)..... ptas. } | |

OPERACIONES

| | | | |
|---|---|--|---------------|
| Elementos del proceso de transformación | Contribución humana directa (operaciones (4)..... | {; ... horas a ptas. = ptas. } {; ... horas a ptas. = ptas. } {; ... horas a ptas. = ptas. } {; ... horas a ptas. = ptas. } {; ... horas a ptas. = ptas. } {; ... horas a ptas. = ptas. } | } ptas. |
| | | Contribución indirecta (administración) | |
| Elementos de conjunto | Contribución legal (*)..... | ptas. ptas. | } ptas. |
| | Contribución económica | { Interés del capital (*)..... ptas. } { Gastos generales no especificados (*)..... ptas. } { Imprevistos (*)..... ptas. } | |

TOTAL COSTE DE PRODUCCIÓN..... ptas.

| | |
|---------------------|---------------------------|
| Coste nacional..... | { Coste ptas. } |
| | { Beneficio ptas. } |

Coste o valor nacional... ptas.

Reducción del costo a la unidad arancelaria (5): ... ptas.

(FIRMA Y SELLO DEL PRODUCTOR.)

INSTRUCCIONES.—Cuando se trate de formar el costo para fijar el valor de una partida del Arancel, que es comprensiva de elementos de cualidades y valores distintos, se formarán varios costos de dichos elementos, para determinar el valor asignable a la partida por el promedio de aquéllos. El costo del modelo es un *esquema*. Cada industria, y para cada producto, lo desarrollará a su conveniencia para acomodarlo a las exigencias de la industria en cuestión.

ACLARACIONES A LAS LLAMADAS

- (1) Después de expresar en la línea anterior la designación comercial, expresar las características que le asignan a la partida determinada del Arancel, por ejemplo: el peso por metro cuadrado, si es un tejido de lana; el metraje por kilogramo, si son hilos, etc.
- (2) Como en un producto se emplean a la vez materiales diversos (lana y algodón u otras fibras, hierro y latón, etc.), expresar separadamente las unidades de cada clase y su precio.
- (3) Especificar la clase de la materia empleada. Por ejemplo: hilo 2/70 urdimbre.
- (4) Esta parte del costo ha de variar esencialmente, según el producto a que se refiere. En algunos productos de la metalúrgica, la calsilla "Operaciones" comprenderá sucesivamente: (sierra, torno, fresa, etc.), con cálculo de las horas empleadas en cada operación y precio. En los textiles comprenderá las operaciones, a precio según tarifa, de los operarios auxiliares. Así: urdir, encolar, tejer, coser, aprestar, teñir, etc. En este caso debe acompañar al costo, en hoja anexa, lista de precios, facturas o detalle de la evaluación de cada operación.
- (5) Como, industrialmente, el cálculo del costo se hace a veces sobre unidades que no corresponden a la arancelaria que sirve para la exacción del derecho, habrá que efectuar la reducción del costo correspondiente a las primeras para referirlo a las segundas; por ejemplo: en un tejido en que se haya calculado el costo industrial sobre 100 metros, habrá que reducir el resultado en su equivalencia al kilogramo, que es la unidad arancelaria de adeudo.
- (6) Exprese si es hidráulica, vapor, motor de combustión interna, etc.
- (7) Todos los conceptos del costo señalados con el asterisco son susceptibles de apreciación diversa, según los casos, y habrá que proceder, por tanto, distintamente. Así, la fuerza motriz, como los gastos de sostenimiento de las máquinas, o puede apreciarse el gasto correspondiente por unidad de producto obtenido, o habrá que expresarle en un tanto por ciento del valor, por no poder hacer evaluación singular. Lo mismo en los demás conceptos señalados, en los que se procederá con arreglo a una de estas tres soluciones, por orden de preferencia: 1.ª Apreciación directa por unidad de producto; 2.ª Apreciación indirecta, dividiendo el conjunto de los gastos por las unidades producidas (puede servir de preferencia los gastos del año anterior y los productos obtenidos en el mismo); 3.ª Apreciación aproximada por fijación de un tanto por ciento. Estos porcentajes es conveniente referirlos al valor del costo en cada momento del proceso de su desarrollo en que se trate de llenar uno de los conceptos comprendidos en este caso.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 16 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 1.375.
 Exterior 4 por 100, hasta la factura número 825.
 Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 325.
 Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 2.150.
 Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 1.375.
 Amortizable 5 por 100, 1926, hasta la factura número 600.
 Amortizable 5 por 100, 1927, con im-

puesto, hasta la factura núm. 1.725.
 Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura núm. 2.175.
 Amortizable 3 por 100, 1928, hasta la factura número 900.
 Amortizable 4 por 100, 1928, hasta la factura número 600.
 Amortizable 4 1/2 por 100, 1928, hasta la factura número 525.
 Amortizable 5 por 100, 1929, hasta la factura número 625.

TITULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 18.
 Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 58.
 Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 71.
 Amortizable 5 por 100, 1927, hasta la factura número 67.
 Amortizados 3 por 100, 1928, hasta la factura número 19.
 Amortizados 4 por 100, 1928, hasta la factura número 11.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 700.
 Amortizable al 4 1/2 por 100, 1928, hasta la factura número 200.

Amortizable al 4 1/2 por 100, 1929, hasta la factura número 225.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 23 de Enero de 1931.—El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Macharaviaya (Málaga), D. Ramón Fernández Aragonés, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 2.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco abonará mensualmente dos pesetas.

El de Villanueva del Rosario, 10,85.
 El de Cuevas del Becerro, 1,65.
 El de Junquera, 19,53.
 El de Jubrique, 7,23.

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 mes. las plazas de Médi.

| MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO | CAPITALIDAD DEL PARTIDO | PROVINCIA | PARTIDO JUDICIAL | número de plazas |
|---------------------------------------|----------------------------|---------------|------------------|------------------|
| Chozas de Canales..... | Chozas de Canales..... | Toledo..... | Illescas..... | 1 |
| Sobradiel..... | Sobradiel..... | Zaragoza..... | Zaragoza..... | 1 |
| Caldearenas, Aquilué y Javierrelatre. | Caldearenas..... | Huesca..... | Jaca..... | 1 |
| Encinas Reales..... | Encinas Reales..... | Córdoba..... | Lucena..... | 1 |
| San Martín de Trevejo..... | San Martín de Trevejo..... | Cáceres..... | Hoyos..... | 1 |
| Estopiñán..... | Estopiñán..... | Huesca..... | Tamarite..... | 1 |
| Blecua, Antillón y Respen..... | Blecua..... | Idem..... | Huesca..... | 1 |
| Campillo de Arenas..... | Campillo de Arenas..... | Jaén..... | Huelma..... | 1 |

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañan Madrid, 19 de Enero de 1932. — El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano. — V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruosta.

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio, de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 mes. las plazas de Médi.

| MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO | CAPITALIDAD DEL PARTIDO | PROVINCIA | PARTIDO JUDICIAL | número de plazas |
|---|----------------------------|---------------|---------------------------|------------------|
| Hortiguëla, Cascajares de la Sierra, Villapasa y Mambriillas de Lara .. | Hortiguëla..... | Burgos..... | Salas de los Infantes.... | 1 |
| Benejuzar..... | Benejuzar..... | Alicante..... | Dolores..... | 1 |
| El Gastor..... | El Gastor..... | Cádiz..... | Olvera..... | 1 |
| Molinos..... | Molinos..... | Teruel..... | Castellote..... | 1 |
| Zarzuela del Monte y Monterrubio ... | Zarzuela del Monte..... | Segovia..... | Segovia..... | 1 |
| San Esteban de Litera..... | San Esteban de Litera..... | Huesca..... | Tamarite..... | 1 |

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañan Madrid, 20 de Enero de 1931. — El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano. — V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruosta.

El de Macharaviaya, 10,82.

Esta última Corporación recaudará de las demás las cantidades que les han correspondido, y abonará a la interesada íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 21 de Enero de 1932.—El Director general, González López.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), D. Diego Hernández Pérez, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 4.000 pesetas:

El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre abonará 29,63 pesetas mensuales.

El de Aljaraque, 53,70.

El Ayuntamiento de Aljaraque recaudará del anterior la parte que le ha correspondido, y abonará a la interesada, íntegramente, su pensión mensual.

Madrid, 22 de Enero de 1932.—El Director general, González López.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Bodonal de

la Sierra (Badajoz), D. Justo Gallardo Camacho, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 3/5 del sueldo anual de 5.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Orellana la Vieja abonará mensualmente 52,02 pesetas.

El de Bodonal de la Sierra, 222,98.

El Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra recaudará del anterior la parte que le ha correspondido, y abonará al jubilado, íntegramente, la mensualidad concedida.

Madrid, 20 de Enero de 1932.—El Director general, González López.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Puebla del Prior (Badajoz), D. Ubaldo Pérez Rivera, el siguiente prorrateo con arreglo a los 4/5 del sueldo anual de pesetas 3.000:

El Ayuntamiento de Puebla de la Reina abonará 21,84 pesetas mensuales; el de Malcocinado, 5,02, y el de Puebla del Prior, 173,14.

Este último Ayuntamiento recaudará de los anteriores la parte que les ha correspondido y abonará al jubilado íntegramente su asignación mensual.

Madrid, 21 de Enero de 1932.—El Director general, González López.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Habiéndose omitido el Ayuntamiento de Torralba de Aragón (Huesca) al publicar en la GACETA DE MADRID correspondiente a la fecha de 21 del actual el anuncio de la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de Tardienta, de aquella provincia, cuya provisión ha de tener lugar por oposición, ante Tribunal especial,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer la rectificación del citado anuncio en el sentido de que la citada plaza se halla constituida por la mancomunidad de los dos Ayuntamientos expresados, Tardienta-Torralba de Aragón, en armonía con la clasificación vigente (GACETA DE MADRID de 8 de Diciembre último), aprobada por Orden de este Ministerio de fecha 29 de Octubre próximo pasado, subsistiendo el citado anuncio en cuanto a los demás extremos contenidos en el mismo.

Lo que se anuncia públicamente para conocimiento de los interesados y efectos oportunos. Madrid, 21 de Enero de 1932.—El Director general, por delegación, S. Ruesta.

de Noviembre del mismo año (normas 8.^a y 9.^a), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de unos Titulares siguientes:

| CAUSA DE LA VACANTE | CLASE DE LA PLAZA | Categoría de la plaza | Dotación anual — Pesetas | Número de familias incluidas en Beneficencia municipal | FORMA DE PROVISIÓN | Censo de población | OBSERVACIONES |
|---------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------------------|--|-----------------------------|--------------------|-------------------|
| Renuncia..... | Inspector municipal de Sanidad.. | 4. ^a | 1.650 | 50 | Concurso de antigüedad..... | 1.445 | » |
| Idem..... | Idem..... | 5. ^a | 1.375 | 4 | Idem..... | 681 | » |
| Idem..... | Idem..... | 4. ^a | 1.650 | 20 | Idem..... | 714 | » |
| Idem..... | Idem..... | 3. ^a | 2.200 | 108 | Idem..... | 2.908 | Hay otra titular. |
| Nueva creación... | Idem..... | 4. ^a | 1.650 | 55 | Idem..... | 1.539 | Idem. |
| Idem..... | Idem..... | 4. ^a | 1.650 | 12 | Idem..... | 802 | » |
| Idem..... | Idem..... | 3. ^a | 2.200 | 6 | Idem..... | 1.275 | » |
| Defunción..... | Idem..... | 2. ^a | 2.750 | 185 | Idem..... | 3.513 | » |

do a la misma la fecha de méritos (Norma 10.^a de la R. O. de 11 de Noviembre de 1930).

de Noviembre del mismo año (normas 8.^a y 9.^a), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de unos Titulares siguientes:

| CAUSA DE LA VACANTE | CLASE DE LA PLAZA | Categoría de la plaza | Dotación anual — Pesetas | Número de familias incluidas en Beneficencia municipal | FORMA DE PROVISIÓN | Censo de población | OBSERVACIONES |
|---------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------------------|--|-----------------------------|--------------------|---------------|
| Renuncia..... | Inspector municipal de Sanidad.. | 2. ^a | 2.750 | 4 | Concurso de antigüedad..... | 1.437 | » |
| Idem..... | Idem..... | 3. ^a | 1.000 | 70 | Idem..... | 2.943 | » |
| Idem..... | Idem..... | 3. ^a | 3.000 | 03 | Idem..... | 2.729 | » |
| Idem..... | Idem..... | 4. ^a | 1.650 | 20 | Concurso de méritos..... | 1.081 | » |
| Idem..... | Idem..... | 2. ^a | 2.750 | 33 | Concurso de antigüedad..... | 1.272 | » |
| Defunción..... | Idem..... | 4. ^a | 1.650 | 60 | Idem..... | 1.698 | » |

do a la misma la fecha de méritos (Norma 10.^a de la R. O. de 11 de Noviembre de 1930).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por don Agustín Crespo Crespo, Maestro de El Cañizo, provincia de Almería, número alta del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, R. Llopis. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Almería.

Visto el expediente incoado por don Luisa Eusebio Camisón, Maestra de Hontova, provincia de Guadalajara, número alto del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, R. Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS CONSERVACION Y REPARACION DE CARRE- TERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con adoquinado en los kilómetros 0,301 al 0,429 y 0,569 al 1,120 de la carretera de Salamanca al muelle de Fregeneda, provincia de Salamanca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Muguire y Compañía, domiciliada en Bilbao, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata,

por la cantidad de 192.638,43 pesetas, siendo el presupuesto de contrata pesetas 248.245,40; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca y adjudicatario, D. Valero Guerrero, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme, con doble riego superficial de emulsión asfáltica en frío, de los kilómetros 157,6 al 158,5 y 195 al 196,779 de la carretera de Alcalá del Pinar a Tarragona, provincia de Guadalajara,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José María Nicolás Ponce, vecino de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 36.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 38.765,58 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S., para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guadalajara y adjudicatario, D. José María Nicolás Ponce, vecino de Murcia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme de empedrado con cimiento de hormigón, de los kilómetros 82 y 83 de la carretera de la de Cuenca a Albacete a La Roda, provincia de Cuenca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Valero Guerrero y García, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 160.555,82 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 236.808 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del

plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario, D. Valero Guerrero, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con riego superficial de alquitrán y betún asfáltico, en los kilómetros 39 al 43 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglejas, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ginés Navarro e Hijos, Construcciones (S. A.), domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 120.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 138.865,37 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S., para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, y adjudicatario, D. Ginés Navarro e Hijos, Construcciones (S. A.), domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con hormigón mosaico, de los kilómetros 24,780 al 25,138 de la carretera de Játiba a Alicante, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Daniel Sánchez, vecino de Onteniente, provincia de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 55.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 71.927,90 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S., para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia, y adjudicatario, D. Daniel Sanchez, vecino de Onteniente (Valencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego semiprofundo, de betún asfáltico, de los kilómetros 8 al 13 de la carretera de Mislata a Real, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 167.731, siendo el presupuesto de contrata de 186.576 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S., para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia, y adjudicatario, Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego semiprofundo asfáltico, en los kilómetros 14 al 18,700 de la carretera de Mislata a Real, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 160.020, siendo el presupuesto de contrata de 177.998,61 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S., para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia, y adjudicatario, Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con

riego superficial asfáltico, en los kilómetros 18,700 al 25,400 de la carretera de Mislata a Real, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ramón Vilar, vecino de Monserrat, provincia de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 125.900, siendo el presupuesto de contrata de 135.396,79 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S., para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de Valencia, y adjudicatario, D. Ramón Vilar, vecino de Monserrat (Valencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego profundo de betún asfáltico, en los kilómetros 22 y 23 de la carretera de Las Rozas a El Escorial, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 149.750 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 192.740 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S., para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, y adjudicatario, Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial de alquitrán y betún asfáltico, en los kilómetros 23,500 al 26 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Ginés Navarro e Hijos, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos

designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 68.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 79.881,88 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S., para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, y adjudicatario, Ginés Navarro e Hijos, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con adoquinado, del kilómetro 32 de la carretera de la estación de Villaiba a Segovia, provincia de Segovia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Manuel Inclán Nieva, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 155.863 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 225.954,75; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio de Notarios de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Segovia, y adjudicatario, D. Manuel Inclán Nieva, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme de hormigón, del kilómetro 28 de la carretera de Vivero a Meira, provincia de Lugo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Julio Rodríguez Blanco, vecino de Vigo, provincia de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 103.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 131.215 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-

nocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo, y adjudicatario, D. Julio Rodríguez Blanco, vecino de Vigo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme hormigonado de los kilómetros 457,500 al 458,100, de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Lugo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Antonio Pérez Alvarez, vecino de Vilarello, provincia de Lugo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 72.980 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 96.771,69 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo, y adjudicatario, D. Antonio Pérez Alvarez, vecino de Vilarello.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego superficial con emulsión asfáltica, en los kilómetros 124 al 126,300 de la carretera de Albaladejito a Guadalajara, provincia de Guadalajara,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Jan Bautista Vázquez, vecino de Sigüenza, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 61.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 65.643,72 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este

Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guadalajara, y adjudicatario, D. Juan Bautista Vázquez, vecino de Sigüenza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme con doble riego superficial de emulsión asfáltica, de los kilómetros 1 al 49 de la carretera de Matillas a Mandayona, provincia de Guadalajara,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, S. A., vecina de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 97.443 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 110.203,89 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guadalajara, y adjudicatario, Sociedad Española de Contratas, S. A., vecina de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con adoquinado de los kilómetros 26,26884 al 26,82835 de la carretera de Yébenes a Consuegra, provincia de Toledo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Estanislao Roldán, vecino de Miguelterra, provincia de Ciudad Real, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 164.397 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 222.158,84, teniendo al adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario, D. Estanislao Rol-

dán, vecino de Miguelterra (Ciudad Real).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con adoquinado de los kilómetros 52,500 al 53,800 de la carretera de Toledo a Avila, provincia de Toledo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Vicente Sáinz Esquerro, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarla con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 193.750 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 246.850,81 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario, D. Vicente Sáinz Esquerro, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, con riego profundo de betún asfáltico, en los kilómetros 25,500 al 27,800 de la carretera de Las Rozas a El Escorial, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 181.408 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 230.506 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.